

Córdoba, 7 de enero de 2025

VISTO:

El Expediente Digital N° 0677-000459/2024 – Asunto: Licitación Pública N° 005/2024 para la Obra: “Construcción sede UPC Federal para Universidad Provincial de Córdoba - Obra N° 7073 Refacción y Ampliación Sede UPC Federal Río Tercero” de la Universidad Provincial de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 457/2024 de la Universidad Provincial de Córdoba, se dispuso la aprobación de los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas Particulares y sus Anexos, para la Licitación Pública N° 005/2024 a los fines de contratar la ejecución de la Obra: “Construcción sede UPC Federal para Universidad Provincial de Córdoba - Obra N° 7073 Refacción y Ampliación Sede UPC Federal Río Tercero” de la Universidad Provincial de Córdoba.

Que en el artículo 2° de la citada Resolución Rectoral N° 457/2024, se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 005/2024 para la obra de referencia, fijando la correspondiente fecha de apertura de las ofertas.

Que el día 20 de diciembre de 2024 tuvo lugar la apertura de las ofertas, de las que da cuenta el acta labrada al efecto por la Comisión de Apertura y Evaluación de Ofertas, conforme las propuestas presentadas por los distintos oferentes, dentro del horario y establecido en las bases y condiciones de la Licitación de referencia.

Que con posterioridad a ello, la Subsecretaría de Arquitectura de la Provincia, por nota de fecha 3 de enero de 2025 de su titular, informa que revisado el proyecto de la obra objeto de la Licitación de referencia, resulta conveniente en esta instancia, previo a la prosecución del trámite de la adjudicación, proceder a la reformulación del mismo, de suerte tal de poder implementar mejoras verificadas con posterioridad al tiempo de conclusión del proyecto, toda vez que se ha evaluado técnicamente, que las mismas reputarían redundar en un mejor resultado para la obra de acuerdo a fin, conforme el destino que se le brindará a la nueva sede de la UPC.

Que la titular de la Dirección de Infraestructura de la Secretaría de Administración y Recursos Humanos de la Universidad Provincial de Córdoba presta conformidad a lo informado y sugerido desde la Subsecretaría de Arquitectura de la Provincia poniendo en valor en ése sentido el impacto de la Universidad en la región a partir de la preinscripción, en el primer llamado, de aproximadamente quinientos aspirantes a cursar en algunas de las ofertas académicas de la Sede Regional Río Tercero y que ameritan la implementación de mejoras al proyecto de obra original.

Que a su vez, desde la Coordinación del Programa UPC Federal se ratifica el criterio de la Subsecretaría de Arquitectura, manifestando además que el Proyecto Universidad en la Región presenta en esta instancia embrionaria una muestra acabada de la necesidad e importancia de la Casa de Altos Estudios en el territorio en pos a propiciar el desarrollo productivo, cultural, social y de servicios en toda la región. Ello se ve claramente reflejado en los quinientos (500) aspirantes a cursar en nuestras ofertas académicas de la Sede Regional Río Tercero en tan sólo once (11) días que duró el primer llamado a preinscribirse. Por tanto, adhiere a que se trabaje en la mejora del proyecto con miras al volumen y demanda que, en lo fáctico, ha generado la puesta en marcha de la Sede Regional Río Tercero, en virtud de estos novedosos datos que

reflejan la potencia que la Casa de Altos Estudios representa para toda la comunidad que contiene a su Sede Regional Río Tercero.

Que desde la Coordinación de Asuntos Legales de la Secretaría de Coordinación y Asuntos Legales de este Rectorado, se emite dictamen de fecha 6 de enero de 2025, informando en primer lugar en relación al estado del trámite licitatorio de la obra en cuestión, el cual al día de fecha, se encuentra pendiente tanto la pre adjudicación como asimismo la posible adjudicación que resultare del análisis de ofertas. Expresa a continuación que el marco normativo aplicable al caso bajo análisis se encuentra especificado en el artículo 5 del Pliego de Condiciones Generales aprobado por artículo 1 de la Resolución Rectoral Nro. 457/2024; cuya enumeración ordenada en incisos implica a su vez, el orden de prelación a seguir en su aplicación: Inciso a) El presente Pliego de Condiciones Generales, el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y sus anexos. En cuanto al Pliego de Condiciones Particulares, su artículo 14.6 textualmente establece: “En cualquier estado del trámite previo a la adjudicación, se podrá dejar sin efecto la presente licitación y/o rechazar todas o parte de las propuestas, sin derecho a reclamo o compensación alguna por parte de los oferentes. En tal sentido, el informe técnico emitido por acta de la Comisión de Apertura y Evaluación de Ofertas no otorga un derecho adquirido al preseleccionado.” Asimismo, el artículo 8 del Pliego de Condiciones Particulares, en su párrafo segundo establece que “La descarga de los Pliegos sólo otorga derecho a presentar una oferta en las condiciones establecidas y no da lugar ni derecho a formular reclamo u objeción alguna a las cláusulas y condiciones allí establecidas”. Finalmente, se dictamina que “de la interpretación de la base normativa aplicable, se debe concluir que en tanto el estado del trámite licitatorio lo permita, previo a la adjudicación, es potestad de la Autoridad dejar sin efecto la licitación en cuestión si a su criterio así lo estimare necesario conforme los fundamentos presentados por la Subsecretaría

de Arquitectura de la Provincia de Córdoba con la conformidad del Área de Infraestructura de la Secretaría de Administración y Recursos Humanos, y lo expuesto desde la Coordinación del Programa UPC Federal.”

Que, siendo prudente en esta instancia dar lugar a la reformulación y revisión del proyecto de modo integral, se estima conveniente en esta instancia, proceder en los términos del Punto 14.6. del Art. 14° del Pliego de Condiciones Generales y Particulares, procediendo en consecuencia a dejar sin efecto la presente licitación, rechazando en consecuencia la totalidad de las ofertas presentadas, toda vez que será necesario revisar el proyecto de la obra objeto de licitación por las áreas técnicas competentes, en procura de alcanzar una mejor consecución de los fines propuestos para la obra al tiempo del llamado.

Que conforme a lo dispuesto por el art. 14 de la Ley Provincial Nro. 9.375, su modificatoria Ley Provincial Nro. 10.206, el Decreto Nro. 1.080/18, la Ley Provincial N° 10.704, el Decreto Nro. 744/2022, la Resolución del Ministerio de Educación Nro. 591 - Letra D/2024, la Ley Provincial Nro. 10.953 y demás normativa aplicable, corresponden a la Rectora Normalizadora las atribuciones propias de su cargo y a su vez aquellas que el Estatuto les asigna a los futuros órganos de gobierno de la Universidad.

En virtud de ello, la normativa citada y en uso de sus atribuciones;

**LA Rectora Normalizadora
DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CORDOBA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: *DEJAR sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 005/2024 para la Obra: “Construcción sede UPC Federal para Universidad Provincial de Córdoba - Obra N° 7073 Refacción y Ampliación Sede UPC Federal Río Tercero” de la Universidad Provincial de Córdoba; disponiendo en su mérito el rechazo de las ofertas presentadas y plasmadas en el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 20 de diciembre de 2024, conforme las razones expresadas en los Considerandos del presente instrumento que se dan por reproducidas en esta instancia.*

ARTÍCULO 2°: *PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y archívese.*

RESOLUCIÓN Nro. 002